



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad



Gerencia Regional de Salud

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA
REALIZACIÓN, EN UNIDAD MÓVIL DE EXPLORACIONES DE
MAMOGRAFÍA, EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.**





1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la realización en Unidad Móvil de exploraciones de mamografía para diagnóstico precoz de cáncer de mama, con el objeto de ejecutar el programa de detección precoz del cáncer de mama de la Consejería de Sanidad en algunas Zonas Básicas de Salud que no están referenciadas a mamógrafo fijo.

El servicio de diagnóstico señalado se dirige a la población protegida dentro del ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en las zonas que se señalan en el Anexo I, con el alcance y las prestaciones de naturaleza directa que establece el capítulo I de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud y el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre por el que se establece la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

2. CONDICIONES GENERALES

La Empresa Adjudicataria se compromete a adoptar todas las medidas precisas para garantizar la seguridad de los pacientes y del personal, así como la calidad de los servicios que preste. En este sentido será exigible:

- El cumplimiento de las normas de salud laboral, seguridad contra incendios, tratamiento y evacuación de residuos y, en general, la adopción de todas aquellas medidas que sobre estas materias vengan establecidas por las normas de carácter estatal y autonómico que sean de aplicación.
- El cumplimiento, en todo momento, de la normativa legal local, autonómica y estatal vigente para la construcción, ubicación, puesta en marcha y funcionamiento de este tipo de instalaciones, en especial los criterios internacionales especificados en el R. D. 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios de todos los equipos disponibles, electromédicos o no, y para el material fungible que se precise, debiendo estar todos ellos validados y en correcto estado de funcionamiento.
- El cumplimiento de las normas de protección radiológica, fundamentalmente reguladas en el Real Decreto 1132/1990, de 14 de septiembre, *por el que se establecen medidas fundamentales de protección radiológica de las personas sometidas a exámenes y tratamientos médicos*, el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, *por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico*, el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, *por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes*, el Real Decreto 1976/1999, de 23 de diciembre, *por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico* y el Real Decreto 815/2001, de 13 de julio, *sobre justificación del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas*.





- La garantía del aseguramiento de la responsabilidad civil que se pueda derivar por las acciones u omisiones de naturaleza sanitaria o extra sanitaria que pudieran acaecer en la Unidades Móviles en lo referente a los profesionales que presten servicios en las mismas, cualquiera que sea el régimen de vinculación.
- El establecimiento de las medidas reguladas en el Real Decreto 1976/1999, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios, mecanismos e indicadores de calidad en radiodiagnóstico, con especial referencia a la atención personalizada y al consentimiento informado de los actos médicos que se hayan de practicar al paciente regulados en la normativa general (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, *básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica* y en la autonómica Ley 8/2003, de 8 de abril, *sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud*). La Empresa Adjudicataria se comprometerá a implantar un programa de garantía de calidad, que tendrá en cuenta tanto aspectos de calidad científico-técnica como de calidad de servicios, estableciendo los mecanismos necesarios para llevarlo a cabo y los correspondientes indicadores de evaluación.

La Empresa Adjudicataria, a través de su estructura administrativa, reclamará a los pacientes o, en su caso, a sus representantes legales, la documentación que acredite el derecho a recibir asistencia sanitaria.

La Empresa Adjudicataria propondrá soluciones alternativas para garantizar la continuidad en la prestación del servicio objeto del presente contrato, para lo cual tanto las averías como otros supuestos de interrupción en la prestación del servicio relacionado con los recursos materiales o el personal serán subsanados por la Empresa Adjudicataria, de modo tal que la actividad no se interrumpa.

Los gastos de la Unidad Móvil y de su contenido, relativos a seguros, vehículo de transporte, averías, combustibles, así como los gastos de consumibles en que se incurra para la realización de las mamografías, correrán a cargo de la Empresa Adjudicataria. También correrá a cargo del adjudicatario los gastos de mantenimiento precisos para el correcto funcionamiento de la instalación: circuitos eléctricos, luminosos, aire acondicionado y seguridad de los equipos.

La Empresa Adjudicataria proporcionará una acometida trifásica en los centros sanitarios previstos como destino de la Unidad Móvil.

La Empresa Adjudicataria garantizará la comunicación telefónica permanente de la Unidad Móvil con los centros sanitarios relacionados.

La Unidad Móvil llevará en un lugar visible el Anagrama Corporativo de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, así como los signos de identificación del programa que determine la Consejería. La Empresa Adjudicataria podrá incluir su logotipo e identificación en la Unidad Móvil, siempre que se mantengan en un segundo plano de importancia respecto a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.





La Unidad Móvil ha de cumplir los requisitos de seguridad que impone la legislación vigente en materia de instalaciones móviles, de instalaciones radiológicas y de instalaciones sanitarias. Durante el tiempo que la Unidad Móvil esté instalada y durante su transporte, se garantizará que la Empresa Adjudicataria cubre la responsabilidad mediante un seguro con cobertura para el equipamiento y para el vehículo.

Será de exclusiva cuenta de la Empresa Adjudicataria la titularidad de las relaciones laborales del personal interviniente en el cumplimiento del objeto del contrato, quedando en consecuencia obligada respecto de su personal a cumplir con todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el Convenio Colectivo del sector y el resto de disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como las referidas a prevención y salud en el trabajo.

SOPORTE INFORMÁTICO

El adjudicatario se comprometerá a utilizar los sistemas informáticos propuestos por la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León sin perjuicio de disponer de otros suplementarios que considere precisos para su gestión interna. Las limitaciones de acceso, uso y confidencialidad se establecerán de acuerdo con la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

RECLAMACIONES

Se tratarán conforme al Decreto 40/2003 de 3 de abril, *relativo a las guías de información al usuario y a los procedimientos de reclamación y sugerencias en el ámbito sanitario en Castilla y León*.

La Unidad Mamográfica Móvil dispondrá en todo momento del modelo oficial de hojas de reclamaciones y sugerencias (que serán remitidas por la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León a la Empresa Adjudicataria), facilitando su cumplimentación a las usuarias interesadas. Una vez recibida la reclamación o sugerencia la Empresa Adjudicataria la remitirá, con la máxima celeridad, con el fin de cumplir el plazo para comunicar a los usuarios interesados, a la Dirección General de Asistencia Sanitaria junto con un informe relativo a las circunstancias de la misma y las medidas tomadas para evitar su repetición, siendo esta Dirección General la responsable de la contestación al usuario.

EVALUACIÓN DEL SERVICIO

La Gerencia Regional de Salud de Castilla y León mantendrá un sistema de evaluación periódica, dirigido a garantizar el cumplimiento de los objetivos de este servicio, que son:

- Maximizar el porcentaje de mujeres citadas que acuden a la cita.
- Minimizar la duración del proceso de cribado en cada mujer.
- Garantizar la calidad técnica de la mamografía según el estado actual de la ciencia.
- Garantizar el mismo nivel de calidad percibida por el usuario que el proporcionado por la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.





Para ello, la Empresa Adjudicataria remitirá a la Dirección General de Asistencia Sanitaria de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León los siguientes informes sobre el servicio prestado:

1. Calidad técnica

- Trimestralmente:
 - Tasa de mamografías repetidas.
 - Tasa de estudios complementarios solicitados.
- Sistemáticamente copia de todos los informes de control de calidad y de verificación de dosis, así como de los preceptivos informes anuales que se envíe a la autoridad competente.

2. Organización del servicio (trimestralmente):

- Rutas y horarios de las zonas y localidades atendidas.
- Porcentaje de ausencias entre las mujeres citadas, y listados de ausentes a la cita, con los parámetros de la misma (localidad, día y hora de la citación).
- Desprogramaciones: número de días de suspensión del programa.
- Tiempo (medio y máximo) transcurrido desde la realización de la mamografía hasta su remisión al Centro de Lectura.
- Tiempo (medio y máximo) transcurrido desde la realización de la reclamación hasta su remisión a la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

3. Otros (cuando proceda):

- Aquellos que pudieran ser solicitados con carácter excepcional desde la Dirección General de Asistencia Sanitaria.
- La Empresa se comprometerá a informar puntualmente, de la forma más rápida y siempre por escrito, sobre cualquier incidencia que surja y que pueda repercutir en el buen funcionamiento del servicio.

Por su parte, la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León:

- ❖ Realizará una inspección técnica de las instalaciones y de la documentación.
- ❖ Evaluará la calidad técnica de las mamografías revisando una muestra de las mismas.
- ❖ Evaluará la calidad percibida por las usuarias, mediante una encuesta de satisfacción que contemple la valoración del tiempo de espera desde la hora de citación hasta la realización de la mamografía, el respeto a la intimidad personal y de las pertenencias de la mujer, la cordialidad en el trato, y la información recibida sobre el proceso de cribado.
- ❖ Valorará las medidas adoptadas para evitar la repetición de las reclamaciones presentadas.
- ❖ Evaluará la comunicación diaria al Centro de Salud de las mujeres que no han acudido a la cita.





3. REALIZACIÓN EN UNIDAD MÓVIL, DE EXPLORACIONES DE MAMOGRAFÍA.

BLOQUE A: INSTALACIONES

1. Normativa

Las unidades de exploración deberán cumplir la normativa legal local, autonómica y estatal vigente y de aplicación a este tipo de Instalaciones y en particular, todo el área estará dotada de la adecuada y preceptiva protección radiológica, tanto personal como estructural, con sus señalizaciones correspondientes, debiéndose cumplir todas las normas relativas a radioprotección, que establece la legislación vigente.

2. Acceso a la unidad de exploración

La Unidad de Exploración Móvil se situará en zonas que permitan el acceso de vehículos de transporte sanitario, en las inmediaciones del centro sanitario que determine el Órgano de Contratación, de tal forma que sea posible una utilización adecuada de salas de espera, locales de consulta, aseos y otros servicios, en su caso, del citado centro sanitario.

La Unidad dispondrá de escaleras para el acceso de entrada y salida, desmontables y de material ligero, provistas de barandas y peldaños antideslizantes.

Así mismo debe disponer de acceso para discapacitados o sistema alternativo para su accesibilidad.

La Unidad deberá estabilizarse (una vez alcanzado el punto de destino) mediante algún sistema de nivelación adecuado.

3. La Unidad de Exploración Móvil constará:

- Dimensiones exteriores aproximadas de 9 metros de longitud, dados los problemas de accesibilidad que plantean algunos municipios que son objetivo del programa.
- Zona de recepción y admisión de pacientes.
- Sobre las puertas de acceso a la sala de exploración y en lugar perfectamente visible se deben instalar lámparas luminosas indicadoras del riesgo de radiación.
- Zona de exploración mamográfica, dotada con material y equipamiento propio de la instalación.
- Una cabina/vestuario que preserve adecuadamente la intimidad de las pacientes.
- La Unidad debe estar provista de sistema de fontanería, instalación eléctrica, y equipo acústico de intercomunicación interno.
- Instalación propia de calefacción y aire acondicionado.
- Instalación de detección contra incendios.
- Extintores contra incendios.





- Sistema estandarizado para la eliminación de residuos de origen radiológico tal y como establece la normativa.
- Se mantendrán permanentemente las condiciones de limpieza e higiene del habitáculo, así como su confortabilidad.
- Resto de equipamiento: ordenadores, mobiliario, sistema de reciclado y recogida de productos químicos.
- Todo el material necesario para el funcionamiento y mantenimiento de la unidad móvil.
- El suelo de todo el recinto será antideslizante.
- Instalación de un sistema de ininterrumpibilidad eléctrica, de al menos 10 KVA, durante una hora.

BLOQUE B: EQUIPAMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MAMÓGRAFO DIGITAL

Equipo de mamografía digital de campo completo, para la realización de mamografías de cribado.

Un mamógrafo digital, con los siguientes componentes:

Soporte del conjunto radiológico y sistema de compresión:

- Columna telescópica motorizada con altura variable y con radio de giro mínimo de $\pm 100^\circ$
- Distancia foco-detector no inferior a 65 cm
- Dispositivo de compresión mixto, manual y motorizado, mediante pedal
- Sistema de descompresión automática tras la exposición
- Bandeja compresora para exploraciones de 18x24 y exploraciones de mamas mayores.
- Con capacidad para realizar exploraciones y técnicas complementarias: localizadas, magnificadas, etc.

Generador de Rayos X:

- Tipo: : Generador de rayos X automatizado, con convertidor de alta frecuencia de al menos 5kHz, controlado por microprocesador
- Potencia mínima de 5 kW
- Intervalo de tensiones utilizables de al menos entre 23 y 35 kV
- Dotado de dispositivos de control y seguridad para la protección de sí mismo y del tubo de rayos X contra sobrecargas
- Con sistema de exposimetría que incluya al menos tanto un modo completamente automático como un modo manual





Tubo de RX:

- Tubo con ánodo rotatorio, dotado de una o dos pistas anódicas de uno o dos materiales metálicos diferentes.
- Doble foco con tamaño no superior a 0.3 mm para foco grueso y 0.15 mm para foco fino
- Capa hemirreductora a 28 kV no menor del equivalente a 0.3 mm Al
- Dispositivo de colimación o diafragmas adecuados para distintos formatos de imagen
- Dispositivo acoplable al sistema tubo-receptor de imagen, adecuado para la obtención de imágenes mamográficas magnificadas

Sistema y estación de adquisición de imágenes y consola de control:

- Sistema basado en un detector digital capaz de adquirir imágenes de un tamaño de hasta al menos 23 cm x 29 cm
- Con capacidad de obtener imágenes en un tiempo inferior a 2 segundos para una mama comprimida de 5 cm de espesor
- Rejilla de alto rendimiento en la reducción de la radiación dispersa con la mínima atenuación de la radiación directa
- Control desde estación de trabajo incorporada a la consola de control o conectada con ella
- Las imágenes se mostrarán en el monitor incorporado a esa estación, en un tiempo no superior a 20 s, de modo que permitan al operador comprobar la calidad y el correcto posicionamiento
- Tiempo de espera entre exposiciones consecutivas inferior a 30 s
- La estación de adquisición dispondrá de funciones básicas de procesado de imágenes, tales como ajuste de brillo/contraste, zoom, lupa e inversión de imagen, etc.
- Monitor de la estación de adquisición con resolución no inferior a 1 megapíxel
- La estación de adquisición permitirá la selección de los tipos de exploración, el control del sistema de exposimetría automática y el registro de los parámetros de exposición
- El equipo deberá tener disponible un sistema de medida y registro de las dosis que se imparten a los pacientes. Entrada de datos: HIS/RIS y manuales mediante teclado o directamente vía DICOM modality Worklist.
- Capacidad de almacenamiento de imágenes en local: Mínimo 5.000 mamografías de cribado.

Información presentada con la imagen: Proyección, compresión, parámetros técnicos de disparo y dosis de radiación. Posibilidad de inclusión de esta información en el informe radiológico

Seguridad y protección Radiológica:

- Pantalla transparente de material atenuador de los rayos X para protección del operador, con atenuación mínima no inferior al equivalente de 0,5mm PbParada de emergencia
- Inhibidor de movimiento con compresión aplicada





Conectividad:

- El equipo y la estación de adquisición deberán soportar un conjunto completo de servicios DICOM que incluya al menos los siguientes servicios: Storage SCU/SCP, Storage Commitment SCU, Verification SCU/SCP, Modality Worklist SCU, MPPS, Query/Retrieve SCU
- El equipo permitirá la exportación de imágenes a soportes ligeros de almacenamiento externo tales como CD/DVD o memorias USB

BLOQUE C: PERSONAL

1. Personal facultativo:

- Un Licenciado Especialista en Radiodiagnóstico con experiencia mínima acreditada de 1.500 exploraciones de mamografía informadas, que deberá estar en posesión de la acreditación para dirigir una instalación de rayos X con fines de diagnóstico médico y que estará localizado en alguna de las dependencias de la Empresa, con comunicación en tiempo real con la instalación móvil durante la preparación del paciente y ejecución de la prueba.

2. Personal sanitario no facultativo:

- Dos Técnicos Superiores en Imagen para el Diagnóstico (TSID) que realicen la jornada completa, con experiencia mínima acreditada de 6 meses de realización de mamografías en unidad móvil, que se encarguen de todo el proceso exploratorio desde el momento en que la Unidad Móvil llega a su destino, realizando sus funciones bajo dirección y supervisión facultativa y que deberán estar de forma permanente en la unidad móvil.

3. Personal no sanitario:

- Un conductor del vehículo de transporte de la unidad móvil de mamografía con experiencia mínima de un año, así como conocimientos específicos de funcionamiento de la Unidad.

La Empresa Adjudicataria garantizará la actualización permanente de la competencia profesional de estos trabajadores, tanto en cuestiones técnicas como en habilidades sociales de trato con los usuarios.

El personal sanitario facultativo y no facultativo será propio de la empresa adjudicataria. El conductor de la Unidad Móvil propio o concertado.





La empresa concertada se compromete a que se cumpla el régimen de incompatibilidades vigente. Si durante la vigencia del contrato se produjera algún cambio en la relación de personal, deberán comunicarlo al órgano de contratación, adjuntando así mismo la fotocopia compulsada de las titulaciones académicas. A principios de año se facilitará una relación actualizada de la plantilla de personal, desglosada por grupos y categorías profesionales.

BLOQUE D: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

El calendario de desplazamiento de la Unidad Móvil y el establecimiento de rutas será elaborado por la Empresa Adjudicataria con periodicidad trimestral, debiendo remitirse para su aprobación a la Dirección General de Asistencia Sanitaria antes de su aplicación. En caso de que alguna de las partes considere conveniente la variación de las rutas deberá comunicarlo con la mayor antelación posible a la otra parte. A estos efectos la Empresa Adjudicataria deberá designar a una persona que sea interlocutora con la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y con los responsables de el/los centros de lectura, para su planificación y la comunicación de posibles incidencias.

El calendario de funcionamiento de la Unidad Móvil contemplará el periodo correspondiente a un año natural.

La Unidad Móvil se desplazará a cada uno de los municipios de las Zonas Básicas de Salud en los que se vaya a realizar el cribado poblacional (Anexo I).

Horario de Actividad: El servicio se realizará en general de lunes a viernes y al menos durante 8 horas al día, con horario comprendido entre las 8 de la mañana y las 9 de la noche. Las propuestas de modificación del horario deben ser aprobadas por la Dirección General de Asistencia Sanitaria. En la organización diaria de la agenda de citas se tendrán en cuenta los horarios del transporte público que enlaza cada localidad con la localidad de asiento del mamógrafo. La agenda de citas se mantendrá a disposición de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Citaciones: La captación y citación bienal de las mujeres será responsabilidad de los Centros de Salud dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. La Empresa Adjudicataria comunicará por escrito al Centro de Salud las ausencias producidas al acabar cada jornada; para ello recibirá previamente del Centro de Salud el listado de mujeres citadas en cada sesión de trabajo. El propio Centro de Salud será el encargado de volver a citar a aquellas mujeres que no hayan acudido a la cita por problemas de salud u otras causas justificadas y lo comunicará a la Empresa Adjudicataria con suficiente antelación.

Documentación: El personal de la Unidad Móvil cumplimentará adecuadamente el formulario correspondiente a la recogida de datos previos a la realización de la mamografía. Este





formulario se denomina Hoja de Datos de la Mujer y será proporcionado por la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. A continuación explicará a cada mujer en qué va a consistir su proceso de atención (realización de la mamografía, remisión de información, comunicación del resultado, hojas de reclamaciones disponibles).

Los modelos de Hojas de Datos de la Mujer, Hojas de Reclamaciones y Sugerencias y otra documentación a utilizar se facilitarán por la Dirección General de Asistencia Sanitaria de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León a la Empresa Adjudicataria.

Todas las mamografías realizadas dispondrán de identificación de la paciente, fecha de realización del estudio, lateralidad de la mama, y proyección empleada. Irán acompañadas de la Hoja de Datos de la paciente. La Empresa Adjudicataria deberá enviarlas al Centro de Lectura que disponga la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. Posteriormente, desde el Centro de Lectura se enviará a las unidades de gestión establecidas por la Consejería de Sanidad.

Las imágenes digitales obtenidas son propiedad de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León quien velará por su distribución, información a las pacientes y facultativos, y arbitrará los mecanismos de archivo que considere oportunos.

La empresa adjudicataria suministrará las imágenes digitales de las mamografías en soporte digital, telemáticamente y DVD por cada paciente, en un disco duro externo, o bien volcará directamente los datos al PACS del programa de cribado.

La empresa adjudicataria guardará una copia de las imágenes digitales a disposición del centro contratante durante un mínimo de 10 años.

BLOQUE E: PROTOCOLO DE EXPLORACIÓN

Se realizará mamografía según el siguiente protocolo de exploración:

- Exploración de ambas mamas.
- Cada uno de los estudios o unidades constará de dos proyecciones por cada mama (cráneo-caudal y oblicua medio lateral), con un total de cuatro radiografías por mujer.

Se realizarán los ajustes necesarios para que la dosis de radiación impartida en cada exploración sea la mínima posible para obtener el diagnóstico.

Teniendo en cuenta la evolución del conocimiento científico, los protocolos de exploración referidos pueden ser modificados y/o añadirse otros de exploraciones nuevas, siempre con el objetivo de conseguir mayor facilidad de realización, menores molestias o un aumento en su capacidad diagnóstica. Estas modificaciones deberán contar con la aprobación de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.





CALIDAD:

La Empresa Adjudicataria asegurará un elevado nivel de calidad en el mantenimiento y utilización del equipamiento, comprometiéndose al menos a lo siguiente:

- Elaborar un Programa de Garantía de Calidad y Protección Radiológica con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1976/1999, de 23 de diciembre, *por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico* y al Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, *por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico*, cuyo nivel de exigencia y control no podrá ser menor que el que, con carácter general, esté establecido en cada momento para el Programa de Cribado Mamográfico de la Junta de Castilla y León.
- Asegurar las condiciones de protección radiológicas exigidas por la legislación vigente.
- Promover o contratar los servicios externos necesarios para el control periódico del equipamiento y de las dosis a pacientes, también de acuerdo con la legislación vigente.

La realización de las radiografías, así como el control del equipamiento, cumplirán los criterios específicos contenidos en las Guías Europeas de Garantía de Calidad en Mamografías y en el Protocolo Español de Control de Calidad en Radiodiagnóstico (aspectos técnicos).

Existirá un protocolo para el control de la repetición de mamografías, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1976/1999, de 23 de diciembre, *por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico*, que incluirá el análisis de las causas de la repetición. En cualquier caso, la repetición de proyecciones que sean rechazadas por falta de calidad técnica desde cualquiera de las Unidades de Lectura del Programa, correrán a cargo de la Empresa Adjudicataria. Estas radiografías irán acompañadas de un breve informe donde consten las deficiencias detectadas por el radiólogo que las rechace. No obstante, la realización de estudios complementarios será considerada como un estudio nuevo.





ANEXO I:

Zonas Básicas de Salud en los que se va a realizar el cribado poblacional (45-69 años)

ÁREA	ZBS	POBLACIÓN
ÁVILA	Arenas de S. Pedro	1.521
	Burgohondo	828
	Candeleda	884
	Cebreros	1.458
	El Barco de Avila	784
	Lanzahíta	471
	Las Navas del Marques	967
	Mombeltrán	502
	Piedrahita	639
	Sotillo de Adrada	1.938
BURGOS	Belorado	695
	Briviesca	1.469
	Condado de Treviño	259
	Huerta del Rey	222
	Lerma	967
	Melgar de Fernamental	460
	Pampliega	299
	Quintanar de la Sierra	490
	Salas de los Infantes	478
	Sedano	108
	Valle de Losa	107
	Valle de Mena	595
	Valle de Tobalina	171
	Valle de Valdebezama	156
Villadiego	384	
LEÓN	Babia	188
	Cistierna	1.190
	La Bañeza I (sólo la Residencia Nª Sª del Valle)	30
	La Bañeza II (sólo las localidades de Castrocontrigo y Nogarejas)	126
	La Cabrera	182
	Riaño	202
	Sahagún	767






	Valderas	637
PONFERRADA	Villablino	2.173
SALAMANCA	Aldeadávila de la Ribera	473
	Ciudad Rodrigo	2.684
	Fuenteguinaldo	280
	Fuentes de Oñoro	394
	Lumbrales	608
	Robleda	286
ZAMORA	Alta Sanabria	99
	Carballeda	350
	Sanabria	748
TOTAL		28.269

LA PARTICIPACIÓN ES APROXIMADAMENTE DEL 70%, POR TANTO EL Nº DE MAMOGRAFÍAS SERÍA 19.788

La estimación del número de procedimientos de mamografías de cribado anuales a concertar, se ha calculado en base a los datos de la población diana por Zonas Básicas de Salud, de modo que el número de mamografías estimadas anuales **es la mitad**, al ser el programa de carácter bienal.

EL TÉCNICO DEL SERVICIO DE
PROGRAMAS ASISTENCIALES


Manuel Villacorta González